



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CERTIFICADO
SANIDAD



**DOÑA MARÍA DEL CARMEN CORDOVEZ FELIPE, SECRETARIA TÉCNICA
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

C E R T I F I C A: Que la Concejal Teniente de Alcalde de Sanidad, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto, con el número **962/2016**

"Primero.- La citada entidad ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto impulsar una oferta formativa internacional de excelencia, orientada a promocionar la ciencia y la cultura en general, especialmente en lo que concierne a la investigación y control sobre enfermedades tropicales, ligadas a la pobreza. Durante su desarrollo se realizarán conferencias abiertas a un público general, talleres y seminarios especializados. El programa se enriquecerá con actividades culturales de contenido africano y visitas de interés científico a cargo de especialistas.

Este evento se realizará entre los días 11 y 29 de julio de 2016 y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 175.000 euros, a financiar con aportaciones del Ayuntamiento, de la propia Fundación, la Cámara de Comercio de Tenerife, Iberia, Binter, la Fundación CajaCanarias, el Cabildo de Tenerife, la Universidad de La Laguna y el Obispado de Tenerife. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en dicho proyecto, son parte de los gastos de materiales y equipos, personal, estancias, funcionamiento de la actividad, publicaciones y materiales.

Segundo.- Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero.- Esta Fundación, con C.I.F. G-76601616, es un ente jurídico que tiene como objeto fomentar e impulsar la Ciencia en general y, de forma especial, en todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre Enfermedades Tropicales, Emergentes y Ligadas a la Pobreza.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, con número de registro 1319/2013.

Cuarto.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016 ha previsto la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, ultimo aprobado por esta Administración.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Que según se recoge en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal relacionadas, entre otras materias, con la protección de la salubridad pública.

Segunda.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Tercera.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto nº 630/2016 de 17 de mayo, de conformidad con el informe emitido por la Dirección del Área de Presidencia y Planificación, por encomienda de esta Concejala, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES "Campus ÁFRICA", con CIF G-76601616, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención podrá ser compatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/o entidades privadas, y se imputará a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

Este procedimiento que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

- a) El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.
- b) El acto de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa será debidamente notificado a l beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.
- c) El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de de tres (3) meses a contar desde la finalización del proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
- d) Que por el Área competente se elabore el Convenio Regulator de la subvención".

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.



